

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) **CARMELO ABOGARDO GUERRON RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **5.286.590**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Acto de formulación de cargos No. 115
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	9 de abril de 2021
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0106
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	CARMELO ABOGARDO GUERRON RODRIGUEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	No proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El Placer Vereda: Esperanza Municipio: Cumbitara Departamento: Nariño Celular: 3217422505 Correo electrónico: N/R
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Certificado No. RA312205659CO obrante en el expediente reporta como NO DESCONOCIDO en envío realizado por el Instituto en <u>una</u> oportunidades. Por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la desfijación.	

Dado en San Juan de Pasto a los 31 días del mes de octubre de 2.023.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Seccional- Nariño

Elaboró: Juan Carlos Hurtado

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL NARIÑO**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 115 DEL 9 DE ABRIL DE 2021

EXPEDIENTE No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0106

La Gerencia Seccional de Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 1071 de 2015 y en especial, las conferidas por la Ley 101 de 1995, Ley 395 de 1997, y las indicadas en el Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra del (la) la señor (a) **CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 5.286.590** como titular del predio denominado "El Placer", ubicado en la vereda Esperanza, municipio de Cumbitara, departamento de Nariño, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Resolución **77663 de 2020**; por, presuntamente **NO HABER REALIZADO VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CICLO DEL AÑO 2020**.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Que el (la) señor (a) CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 5.286.590 en calidad de titular del predio denominado "El Placer", ubicado en la vereda Esperanza, municipio de Cumbitara, departamento de Nariño.

II. HECHOS

1. El día dieciséis (16) de diciembre de 2020, el vacunador, señor ISRRAEL ALONSO ROMO PANTOJA, identificado con C. C. 18.154.349, realizó visita al predio denominado "El Placer", ubicado en la vereda "Esperanza", municipio de Cumbitara, departamento de Nariño, cuyo titular es el (la) señor (a) CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 5.286.590, para efectos de llevar a cabo la vacunación; sin embargo, presuntamente el (la) señor (a) CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ, se negó vacunar ocho (8) bovinos.
2. Como consecuencia de lo anterior, al señor ISRRAEL ALONSO ROMO PANTOJA no le fue posible cumplir con el propósito de la visita por lo cual en la misma fecha se levantó el acta de predio no vacunado No. 3258747, documento que **SI** fue firmado por el señor CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ.

III. CARGOS

Que el (la) señor (a) CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 5.286.590, presuntamente se encuentra incurso en la violación de la Resolución 077663 de 2020 correspondiente al "SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN 2020", establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", para la vacunación contra la Fiebre Aftosa; al no vacunar los ocho (8) bovinos que se encontraban en su predio.

IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de Predio No vacunado número 3258747 generada el día 16 de diciembre de 2020.

Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –
Seccional Nariño

Proyectó: Juan Bautista Muñoz
Revisó: Juan Bautista Muñoz
Vo. Bo.: Juan Carlos Hurtado